

**SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE BARRANQUILLA – REPARTO**

E. S. D.

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE MÉRITO, BUENA FE, CONFIANZA LEGÍTIMA Y TRANSPARENCIA**

**ACCIONANTE:** EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS  
**C.C. No.:** 1.043.870.533

**ACCIONADOS:**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Yo, **EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.043.870.533**, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con el propósito de obtener la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos, en el marco de la **Convocatoria 81-2026 ASESOR – Concurso Abierto de Méritos “Mérito Construyendo Excelencia”**.

La presente acción se fundamenta en los siguientes:

**I. HECHOS**

**PRIMERO.** La Procuraduría General de la Nación, con la participación de la Universidad de Antioquia en la ejecución del proceso de selección, adelantó la Convocatoria 81-2026 ASESOR, correspondiente al Concurso Abierto de Méritos “Mérito Construyendo Excelencia”.

**SEGUNDO.** En mi calidad de aspirante, inicié oportunamente el procedimiento establecido para participar en la convocatoria y cuento con el registro asociado No. **435134**.

**TERCERO.** Dentro del procedimiento de inscripción, debía efectuarse el pago de los derechos correspondientes y posteriormente culminarse las etapas previstas en la plataforma, incluyendo el cargue de la documentación requerida para acreditar las condiciones y requisitos del empleo al cual aspiraba.

**CUARTO.** El día **18 de septiembre de 2026** efectué el pago de los derechos de inscripción mediante PSE, dentro del término establecido para los pagos electrónicos.

El comprobante de pago contiene los siguientes datos:

- Convocatoria: **81-2026 ASESOR**.
- Hora: **3:52:54 p. m.**
- Valor: **\$87.500**.
- Estado: **APROBADO**.
- Número de transacción: **171243927**.
- CUS/Autorización: **666545657**.
- Registro asociado: **435134**.

**QUINTO.** El pago fue aprobado a las **3:52:54 p. m.**, es decir, aproximadamente siete (7) minutos y seis (6) segundos antes de la hora establecida para el cierre del procedimiento a las **4:00 p. m.**

**SEXTO.** Antes de efectuar el pago y con la intención inequívoca de culminar mi participación en la convocatoria, ya tenía preparada la documentación que debía ser aportada al proceso.

Entre los documentos disponibles se encontraban:

- a. Diploma de Bachiller.
- b. Acta de Grado de Bachiller.
- c. Diploma de Profesional en Ingeniería Industrial.
- d. Acta de Grado de Profesional en Ingeniería Industrial.
- e. Diploma de postgrado en Especialización en Logística.
- f. Acta de Grado de Especialización en Logística.
- g. Tarjeta Profesional expedida por el COPNIA.
- h. Certificados de cursos cortos.
- i. Certificados laborales que acreditan aproximadamente trece (13) años de experiencia, incluyendo el detalle de las funciones desempeñadas en los dos últimos cargos.
- j. Certificado de votación correspondiente a las elecciones presidenciales – segunda vuelta.

**SÉPTIMO.** No obstante haber realizado el pago dentro del término establecido y encontrarse este aprobado, después de efectuarlo no me fue posible culminar oportunamente el procedimiento de inscripción mediante el cargue de la documentación antes de las 4:00 p. m.

**OCTAVO.** La situación descrita no obedeció a una decisión voluntaria de mi parte de abstenerme de cargar los documentos ni a la falta de disponibilidad de estos. Por el contrario, mi intención era culminar el procedimiento y contaba materialmente con la documentación correspondiente.

**NOVENO.** La proximidad temporal entre la aprobación del pago, ocurrida a las 3:52:54 p. m., y el cierre del procedimiento a las 4:00 p. m., hace especialmente relevante establecer qué ocurrió técnicamente durante ese intervalo.

En particular, resulta necesario determinar:

- a) a qué hora fue recibido y validado el pago por el sistema de la convocatoria;
- b) a qué hora quedó asociado el pago al registro 435134;
- c) a qué hora se habilitó, si correspondía, la continuación del procedimiento;
- d) si el usuario asociado al registro 435134 tuvo acceso al módulo correspondiente;
- e) si se registraron intentos de acceso o cargue de documentos;
- f) si se produjeron errores, bloqueos, indisponibilidad o interrupciones;
- g) a qué hora se produjo efectivamente el cierre del módulo;
- h) cuál era la hora oficial utilizada por el sistema; y
- i) si existieron incidentes técnicos generales o particulares durante ese período.

**DÉCIMO.** En consecuencia, no afirmo que en este momento se encuentre demostrado que la imposibilidad de culminar el procedimiento obedeció a una falla técnica específica. Lo que sostengo es que existió una imposibilidad material para culminar el procedimiento después de haber realizado un pago aprobado dentro del plazo, circunstancia cuya causa objetiva puede y debe ser establecida mediante los registros técnicos que se encuentran bajo custodia de las entidades accionadas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Posteriormente presenté una petición ante la Universidad de Antioquia solicitando la devolución del valor pagado, correspondiente a **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La presentación de dicha petición tuvo como finalidad procurar una solución frente al dinero pagado, ante la imposibilidad de culminar el procedimiento. Sin embargo, posteriormente he considerado que la solución que realmente corresponde a mi interés jurídico es que se determine qué ocurrió con mi registro y, de ser acreditado que una circunstancia técnica u operativa

no imputable a mí impidió culminar el procedimiento, se me permita completar la inscripción bajo condiciones verificables y respetuosas de la igualdad frente a los demás aspirantes.

**DÉCIMO TERCERO.** La presente acción de tutela no pretende que se considere que el simple pago de los derechos de inscripción equivale automáticamente a una inscripción completa, ni pretende que se me tenga por admitido al concurso sin verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Lo que solicito es que se protejan mis derechos fundamentales mediante la verificación objetiva de lo sucedido y, si se acredita que una circunstancia ajena a mi voluntad impidió culminar el procedimiento, se me permita completar las actuaciones que razonablemente no pude realizar por dicha circunstancia.

**DÉCIMO CUARTO.** La presente situación adquiere especial relevancia porque la Convocatoria constituye el marco regulador del proceso de selección y las etapas y condiciones allí establecidas deben desarrollarse de manera objetiva, transparente y respetando las garantías de los participantes.

**DÉCIMO QUINTO.** La Corte Constitucional ha reiterado que el mérito constituye un criterio rector del acceso a la función pública y que la procedencia de la acción de tutela en concursos de méritos debe analizarse atendiendo las circunstancias concretas de cada caso y la eficacia real de los mecanismos ordinarios disponibles.

**DÉCIMO SEXTO. EXISTENCIA DE OTRAS ACCIONES DE TUTELA RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA Y CALIDAD DE CIUDADANO VINCULADO.**

Tengo conocimiento de la existencia de **dos acciones de tutela relacionadas con circunstancias ocurridas durante el proceso de inscripción de la misma convocatoria**, en las cuales he sido vinculado en mi calidad de participante.

La primera corresponde al radicado **11001310501520261020100**, relacionada con el **registro 377109**.

La segunda corresponde al radicado **63001-31-05-004-2026-10121-00**, promovida por otra participante contra la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia, actuación dentro de la cual fui igualmente vinculado en mi calidad de participante de la convocatoria.

En ninguno de dichos procesos soy el accionante.

Mi intervención en ellos obedece exclusivamente a mi condición de participante vinculado y a que los respectivos despachos judiciales consideraron pertinente poner en conocimiento de los participantes las actuaciones constitucionales relacionadas con la convocatoria.

La presente acción de tutela es promovida **directamente por mí y en defensa de mi situación individual**, correspondiente al registro **435134** y a la transacción de pago **171243927**, con CUS/Autorización **666545657**, aprobada a las **3:52:54 p. m. del 18 de septiembre de 2026**.

Los accionantes, registros, transacciones, cuentas de usuario y circunstancias particulares de dichas actuaciones son diferentes de los míos.

No obstante, reconozco que existe una coincidencia sustancial respecto del contexto general: las acciones se relacionan con dificultades presentadas durante el proceso de inscripción y validación de pagos electrónicos de la misma convocatoria.

Precisamente por ello, y en observancia de los principios de buena fe, transparencia y lealtad procesal, pongo expresamente dichas actuaciones en conocimiento del despacho.

Mi intención no es ocultar su existencia ni obtener dos decisiones judiciales sobre un mismo caso individual, sino permitir que el juez conozca desde el inicio la existencia de procesos relacionados y pueda distinguir entre los hechos comunes de la convocatoria y las circunstancias particulares de mi situación.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Mi caso individual presenta elementos propios que deben ser verificados de manera independiente, particularmente la transacción No. 171243927, la aprobación del pago a las 3:52:54 p. m., el registro 435134 y los eventos que tuvieron lugar en mi usuario entre la aprobación del pago y el cierre de la plataforma.

**DÉCIMO OCTAVO.** No pretendo que una decisión que eventualmente se adopte en cualquiera de los procesos mencionados sea aplicada automáticamente a mi situación, ni pretendo que los hechos de terceros sean considerados como prueba de los hechos propios de mi caso.

Por el contrario, solicito que mi situación sea analizada con fundamento en mis propias pruebas y en los registros técnicos que las entidades accionadas tienen bajo su custodia.

**DÉCIMO NOVENO.** La situación continúa siendo relevante porque, de mantenerse definitivamente cerrada mi participación sin que se establezca qué ocurrió con el pago aprobado y con la posibilidad de continuar el procedimiento, se produciría una consecuencia que podría resultar irreversible respecto de mi posibilidad de participar en la convocatoria.

**VIGÉSIMO.** Por lo anterior, solicito la intervención del juez constitucional para que se establezca objetivamente lo ocurrido, se preserven los registros técnicos correspondientes y, si se verifica que una circunstancia no imputable al accionante impidió culminar el procedimiento, se adopten las medidas necesarias para permitir su continuación en condiciones que no desconozcan el mérito ni afecten los derechos de los demás aspirantes.

## **II. DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA PROTECCIÓN SE SOLICITA**

### **2.1. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO – ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN**

El artículo 29 de la Constitución Política establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

En un concurso de méritos, las reglas previamente establecidas constituyen el marco que debe orientar tanto la actuación de la administración como la participación de los aspirantes.

En mi caso, la controversia se relaciona con la posibilidad real de culminar una etapa del procedimiento después de haber efectuado un pago aprobado dentro del plazo.

Por ello, resulta necesario establecer objetivamente si el sistema permitió o no continuar el procedimiento y, en caso negativo, cuál fue la causa de dicha imposibilidad.

### **2.2. DERECHO A LA IGUALDAD – ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN**

El artículo 13 de la Constitución garantiza el derecho a la igualdad.

En el contexto de un concurso público, este derecho exige que los participantes sean sometidos a reglas y condiciones objetivas y que las barreras que puedan afectar la participación sean analizadas de manera imparcial.

La solicitud formulada no busca obtener un privilegio frente a los demás aspirantes, sino evitar que una eventual circunstancia técnica u operativa ajena a mi voluntad produzca mi exclusión sin que previamente se determine objetivamente lo sucedido.

### **2.3. DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS – ARTÍCULO 40, NUMERAL 7, DE LA CONSTITUCIÓN**

El artículo 40, numeral 7, reconoce el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Este derecho no implica que el accionante tenga derecho a obtener el cargo al que aspira ni a ser seleccionado sin cumplir las etapas y requisitos del concurso.

La pretensión se limita a obtener una oportunidad efectiva de culminar el procedimiento de participación, si se acredita que la imposibilidad de hacerlo oportunamente obedeció a una circunstancia no imputable al accionante.

### **2.4. PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL MÉRITO**

El artículo 125 de la Constitución establece el mérito como criterio fundamental para el acceso a los empleos públicos de carrera.

La Ley 909 de 2004 también establece principios relacionados con el mérito, la igualdad de oportunidades y la transparencia que orientan los procesos de selección.

La solicitud formulada no pretende desconocer el mérito. Por el contrario, busca que mi participación pueda ser sometida a las mismas etapas, requisitos y evaluaciones que correspondan, sin que una eventual barrera técnica impida siquiera completar el procedimiento.

## **2.5. PRINCIPIO DE BUENA FE – ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN**

La actuación del accionante se desarrolló bajo el principio de buena fe, pues realizó el pago correspondiente dentro del término establecido, conservó los documentos que pretendía aportar y procuró culminar el procedimiento.

Asimismo, la presente acción se presenta de manera transparente, informando expresamente al despacho sobre las acciones de tutela relacionadas con la misma convocatoria en las cuales el accionante ha sido vinculado como participante.

## **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La presente acción se fundamenta principalmente en los artículos 13, 29, 40 numeral 7, 83, 86, 125 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Asimismo, se fundamenta en las disposiciones pertinentes del Decreto 2591 de 1991.

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 faculta al juez constitucional para adoptar medidas provisionales cuando lo considere necesario y urgente para proteger el derecho.

El artículo 37 del mismo decreto exige que quien interpone una tutela manifieste bajo juramento que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Esta obligación se satisface en el presente caso informando expresamente al despacho sobre las acciones relacionadas que conozco y precisando que no soy accionante en ellas.

Por su parte, el artículo 38 regula la actuación temeraria cuando, sin motivo expresamente justificado, la misma acción de tutela es presentada por la misma persona o su representante ante varios jueces.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que para analizar la existencia de temeridad deben considerarse, entre otros elementos, la identidad de partes, hechos y pretensiones, así como la existencia de una justificación y la eventual actuación dolosa o de mala fe.

En el presente caso, las acciones que se relacionan en este escrito **no fueron promovidas por el suscrito**, sino por otros participantes, y corresponden a registros, transacciones y circunstancias individuales diferentes.

Por ello, la existencia de dichas acciones se informa al despacho precisamente para que pueda efectuar el análisis correspondiente sin que exista ocultamiento de información.

## **IV. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

### **4.1. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA**

Me encuentro legitimado para presentar la presente acción porque soy directamente la persona que realizó el procedimiento de inscripción asociado al registro 435134 y quien afirma haber resultado afectado por la imposibilidad de culminar el procedimiento.

### **4.2. LEGITIMACIÓN POR PASIVA**

La acción se dirige contra la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia, entidades que intervienen en la organización, administración, ejecución y/o desarrollo del proceso de selección objeto de esta acción.

En consecuencia, son las entidades que se encuentran en posibilidad de explicar técnicamente el funcionamiento de la plataforma y aportar los registros correspondientes.

### **4.3. INMEDIATEZ**

La presente acción se interpone de manera inmediata frente a los hechos ocurridos el 18 de septiembre de 2026.

Por tanto, existe una relación temporal directa entre los hechos que originan la solicitud de protección y la presentación de esta acción.

#### **4.4. SUBSIDIARIEDAD**

Reconozco que, en materia de concursos de méritos, existen mecanismos ordinarios de control judicial frente a determinados actos administrativos.

Sin embargo, la situación aquí planteada tiene una particularidad: no se pretende controvertir simplemente la legalidad abstracta de la convocatoria ni un acto administrativo definitivo.

La controversia se refiere a una situación concreta ocurrida durante la etapa de inscripción, inmediatamente antes del cierre del procedimiento, en la cual se realizó un pago aprobado a las 3:52:54 p. m. y se presentó una imposibilidad de culminar el procedimiento antes de las 4:00 p. m.

La urgencia deriva de que el cierre de la etapa de inscripción puede producir una consecuencia material difícilmente reversible: impedir definitivamente mi participación en el proceso de selección.

Por ello, solicito que el juez valore la eficacia real de los mecanismos ordinarios frente a la necesidad de determinar oportunamente qué ocurrió con mi registro y evitar que una eventual barrera técnica u operativa produzca un perjuicio definitivo.

#### **4.5. AUSENCIA DE PRETENSIÓN DE NOMBRAMIENTO O DE ALTERACIÓN DEL MÉRITO**

La presente tutela no pretende que se ordene mi nombramiento, que se me otorgue un puntaje, que se modifiquen resultados de pruebas ni que se me ubique en una lista de elegibles.

Tampoco pretende que se desconozcan los derechos de otros aspirantes.

La solicitud se limita a obtener, de ser procedente, la posibilidad de culminar el procedimiento de inscripción y someterme a las mismas reglas, requisitos, pruebas y evaluaciones aplicables a los demás participantes.

#### **V. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho que, desde la admisión de la presente acción y mientras se adopta una decisión de fondo, decrete las medidas provisionales que considere necesarias para evitar que la eventual protección de mis derechos fundamentales resulte ilusoria.

La necesidad de esta medida se fundamenta en que los hechos objeto de la presente acción ocurrieron precisamente al finalizar la etapa de inscripción de la Convocatoria 81-2026 ASESOR.

Mi pago fue aprobado a las 3:52:54 p. m. del 18 de septiembre de 2026, asociado al registro 435134, y el procedimiento tenía como hora de cierre las 4:00 p. m.

Por tanto, existe un intervalo de apenas siete (7) minutos y seis (6) segundos entre la aprobación del pago y el cierre del procedimiento, durante el cual debe establecerse si el accionante tuvo una posibilidad real y efectiva de culminar las actuaciones pendientes.

Si el concurso continúa avanzando hacia etapas posteriores y se consolidan nuevas situaciones jurídicas, tales como publicación de listados de admitidos, presentación de pruebas, calificaciones, conformación de listas de elegibles o cualquier otra actuación que presuponga el cierre definitivo de la etapa de inscripción, una eventual decisión favorable podría perder eficacia práctica.

En consecuencia, solicito como medida provisional:

**PRIMERA.** Que se ordene a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia abstenerse temporalmente de consolidar los efectos definitivos de las actuaciones posteriores a la etapa de inscripción de la Convocatoria 81-2026 ASESOR, en cuanto puedan hacer imposible o excesivamente gravosa la ejecución de una eventual decisión favorable dentro de la presente acción de tutela.

**SEGUNDA.** De manera subsidiaria, si el despacho considera que la medida anterior resulta demasiado amplia, solicito que se ordene específicamente mantener en reserva y sin efectos definitivos la situación correspondiente al registro 435134, de manera que una eventual decisión favorable pueda ser ejecutada sin que las actuaciones posteriores del concurso hagan imposible mi participación.

**TERCERA.** Como medida mínima e indispensable, solicito que se ordene a las entidades accionadas preservar integralmente todos los registros electrónicos relacionados con el registro 435134 y con el pago efectuado el 18 de septiembre de 2026, incluyendo logs de acceso, autenticación, transacciones, eventos, errores, sesiones, registros de cargue, disponibilidad de módulos y demás información técnica correspondiente, como mínimo, al período comprendido entre las 3:45 p. m. y las 4:05 p. m. de ese día.

**CUARTA.** Solicito que, mientras se adopta la decisión de fondo, las entidades accionadas se abstengan de eliminar, modificar, sobrescribir o alterar cualquier información técnica que permita establecer lo sucedido con el registro 435134 y la transacción No. 171243927.

**QUINTA.** En caso de que durante el trámite de esta acción se encuentre próxima la realización de una etapa del concurso cuya ejecución pueda hacer imposible una eventual orden favorable, solicito que el despacho valore la suspensión provisional de dicha etapa hasta tanto exista una decisión de fondo.

**SEXTA.** De manera subsidiaria y en caso de que el despacho considere que no resulta procedente suspender las actuaciones generales del concurso, solicito que adopte cualquier otra medida que considere adecuada para garantizar que el eventual amparo no resulte inócuo, incluyendo la conservación de mi situación jurídica y la posibilidad de ejecutar una eventual orden de habilitación individual del registro 435134.

La medida solicitada no pretende obtener mi admisión automática al concurso, modificar los requisitos establecidos en la convocatoria ni otorgarme ventaja frente a los demás aspirantes.

Su finalidad es exclusivamente evitar que el transcurso del tiempo y el avance de las etapas posteriores hagan imposible una eventual protección de mis derechos fundamentales, mientras se determina de fondo si existió una circunstancia técnica u operativa no imputable al accionante que le impidió culminar oportunamente el procedimiento de inscripción.

## **VI. PRETENSIONES**

**PRIMERA.** Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos, en los términos expuestos en la presente acción.

**SEGUNDA.** Que se ordene a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia verificar y aportar al proceso la trazabilidad técnica correspondiente al registro 435134 y al pago efectuado el 18 de septiembre de 2026.

**TERCERA.** Que se ordene a las entidades accionadas informar y acreditar:

- a. La hora exacta en que fue recibido el pago.
- b. La hora exacta en que fue aprobado.
- c. La hora en que fue asociado al registro 435134.
- d. La hora en que, de acuerdo con el diseño de la plataforma, debía habilitarse la continuación del procedimiento después del pago.
- e. Los registros de acceso del usuario asociado al registro 435134.
- f. Los intentos de acceso y/o cargue efectuados.
- g. Los mensajes de error generados, si existieron.
- h. Los registros de indisponibilidad, bloqueo o interrupción de los módulos relacionados con la inscripción.
- i. La hora exacta en que se produjo el cierre del módulo.

j. La fuente de tiempo utilizada por el sistema.

k. La existencia de incidentes técnicos generales o particulares durante el período relevante.

**CUARTA.** Que, si de la información aportada se acredita que una circunstancia técnica u operativa no imputable al accionante impidió culminar el procedimiento de inscripción, se ordene a las entidades accionadas habilitar un mecanismo individual, excepcional, verificable y técnicamente trazable que permita al accionante culminar las actuaciones que no pudo realizar oportunamente.

**QUINTA.** Que, para efectos de la anterior pretensión, se permita al accionante aportar exclusivamente la documentación que correspondía a la etapa de inscripción y que se encontraba disponible dentro del término establecido, sin que la habilitación ordenada implique modificar los requisitos de la convocatoria ni permitir documentos que no fueran admisibles conforme a sus reglas.

**SEXTA.** Que se ordene que la eventual habilitación para culminar el procedimiento no implique reconocimiento automático de cumplimiento de requisitos, admisión definitiva, asignación de puntajes, inclusión en lista de elegibles ni derecho al nombramiento, asuntos que deberán continuar sujetos a las reglas ordinarias de la convocatoria.

**SÉPTIMA.** Subsidiariamente, si el despacho considera que no cuenta con elementos suficientes para ordenar directamente la habilitación solicitada, que se ordene a las entidades accionadas realizar una verificación técnica individual del registro 435134 y adoptar una decisión motivada sobre la posibilidad de permitir la culminación del procedimiento, teniendo en cuenta los resultados de dicha verificación.

**OCTAVA.** Que se ordene la preservación de los registros electrónicos y demás elementos probatorios relevantes para establecer lo ocurrido el 18 de septiembre de 2026.

## **VII. SOLICITUD ESPECIAL DE PRUEBAS**

Con fundamento en las disposiciones pertinentes del Decreto 2591 de 1991, solicito que se requiera a las entidades accionadas para que aporten la información necesaria para esclarecer los hechos.

En particular, solicito que se requiera:

1. El registro completo de la transacción No. 171243927.
2. El registro asociado al CUS/Autorización 666545657.
3. La trazabilidad del registro 435134.
4. Los logs correspondientes al usuario asociado al registro 435134 durante el período comprendido entre las 3:45 p. m. y las 4:05 p. m. del 18 de septiembre de 2026.
5. Los registros de autenticación, acceso y navegación asociados al usuario.
6. Los registros de eventos generados al intentar continuar el proceso después del pago.
7. Los registros de errores o excepciones generados durante dicho período.
8. Los registros de disponibilidad del módulo de cargue documental.
9. La hora exacta de cierre del módulo y la configuración mediante la cual se produjo dicho cierre.
10. Los reportes de incidentes técnicos existentes para la plataforma durante el período mencionado.
11. Los registros que permitan determinar cuándo el pago aprobado fue reconocido por la plataforma de inscripción.
12. Cualquier otro registro técnico que permita establecer objetivamente si el accionante tuvo o no la posibilidad efectiva de continuar el procedimiento después de efectuado el pago.

## **VIII. PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas y anexos los siguientes documentos:

1. Copia de mi documento de identidad.

2. Comprobante del pago efectuado el 18 de septiembre de 2026, en el cual consta:
  - Convocatoria 81-2026 ASESOR.
  - Hora: 3:52:54 p. m.
  - Valor: \$87.500.
  - Estado: APROBADO.
  - Transacción: 171243927.
  - CUS/Autorización: 666545657.
  - Registro asociado: 435134.
3. Constancia o documento en el cual figura el registro asociado No. 435134.
4. Copia de la petición presentada ante la Universidad de Antioquia solicitando la devolución de los \$87.500.
5. Copia de la respuesta emitida por la Universidad de Antioquia, **si ya fue recibida antes de la presentación de esta acción.**
6. Evidencias disponibles relacionadas con los intentos de acceso, validación del pago, ingreso a la plataforma, cargue de documentos o mensajes de error presentados durante el período comprendido entre el pago y el cierre de la plataforma.

#### **X. SOBRE LA EXISTENCIA DE OTRAS ACCIONES DE TUTELA RELACIONADAS CON EL CONCURSO Y MI ACTUACIÓN COMO CIUDADANO VINCULADO**

Con el propósito de actuar de manera transparente y poner en conocimiento del despacho todas las circunstancias relevantes relacionadas con el presente asunto, manifiesto que he tenido conocimiento de otras acciones de tutela promovidas por terceros con ocasión del proceso de inscripción al Concurso Abierto de Méritos “Mérito Construyendo Excelencia” de la Procuraduría General de la Nación.

En particular, fui notificado como ciudadano vinculado dentro de la acción de tutela identificada con radicado **11001310501520261020100**, relacionada con la inscripción No. **377109**, promovida por un tercero.

En mi condición de ciudadano vinculado y teniendo conocimiento de que los hechos allí discutidos guardaban relación con las dificultades presentadas durante el proceso de inscripción y pago del concurso, **presenté ante el despacho judicial correspondiente un memorial de pronunciamiento**, mediante el cual puse en conocimiento mi situación particular y aporté la información y documentación relacionada con mi propio proceso de inscripción.

Aclaro expresamente que **no soy el accionante dentro de dicha acción de tutela**, ni promoví esa actuación constitucional, y que mi intervención allí obedeció exclusivamente a la calidad de ciudadano vinculado en la que fui notificado.

De igual manera, posteriormente fui notificado como ciudadano vinculado dentro de la acción de tutela promovida por **Daniela Andrea Sánchez Agudelo**, identificada con radicado **63001-31-05-004-2026-10121-00**, tramitada ante el **Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío**, contra la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia.

Esta última actuación resulta particularmente relevante para el presente caso, dado que la accionante manifestó haber efectuado un pago electrónico mediante PSE antes del cierre del proceso de inscripción y haber enfrentado dificultades para que dicho pago fuera validado o reflejado en la plataforma, situación que le habría impedido culminar oportunamente el proceso de inscripción y cargue documental.

No obstante, **mi situación personal no es idéntica a la de ninguno de los accionantes de dichas actuaciones**, pues mi inscripción corresponde al número **435134**, mi pago fue realizado el **18 de septiembre de 2026 a las 3:52:54 p. m.**, por valor de **\$87.500**, con transacción No. **171243927** y CUS/Autorización No. **666545657**, y las circunstancias concretas de mi intento de inscripción, los tiempos, los registros de plataforma y demás elementos técnicos deben ser verificados individualmente.

Por lo anterior, la presente acción de tutela **no constituye una repetición de las acciones promovidas por terceros**, sino el ejercicio autónomo de mis derechos fundamentales frente a hechos que me afectan directamente y respecto de los cuales solicito una verificación individual.

También dejo constancia de que la existencia de las acciones de tutela antes mencionadas, así como mi calidad de ciudadano vinculado en ellas, se informa expresamente al despacho en cumplimiento de los principios de buena fe, transparencia y lealtad procesal.

La circunstancia de haber presentado un memorial de pronunciamiento dentro de una tutela promovida por un tercero **no significa que haya ejercido previamente la acción de tutela como accionante respecto de mis propios hechos**, ni que haya obtenido una decisión judicial de fondo sobre mi situación particular.

Por tanto, solicito respetuosamente que el despacho tenga en cuenta esta circunstancia al analizar la procedencia de la presente acción, diferenciando mi situación individual de las actuaciones constitucionales promovidas por terceros.

Como soporte de lo anterior, aportaré copia del memorial de pronunciamiento presentado dentro de la acción de tutela en la que fui vinculado, así como, en cuanto resulte pertinente, la constancia de su presentación y los documentos que acrediten mi condición de ciudadano vinculado.

**XI. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado, en calidad de accionante, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones que son objeto de la presente acción.

Así mismo, manifiesto que he sido vinculado como tercero o ciudadano interesado en acciones de tutela promovidas por otras personas en relación con el Concurso Abierto de Méritos “Mérito Construyendo Excelencia”, circunstancias que han sido expresamente informadas al despacho en el presente escrito.

En particular, he informado que fui vinculado a las actuaciones identificadas con los radicados **11001310501520261020100** y **63001-31-05-004-2026-10121-00**, y que respecto de la segunda de ellas presenté un memorial de pronunciamiento en mi condición de ciudadano vinculado.

La presente acción constitucional es promovida por mí de manera autónoma para solicitar la protección de mis derechos fundamentales frente a mi situación particular, relacionada con el pago efectuado el 18 de septiembre de 2026 y la imposibilidad de culminar el proceso de inscripción y cargue documental dentro del término establecido.

**XII. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES ACCIONADAS**

Solicito respetuosamente que, al momento de rendir el informe requerido por el despacho, las entidades accionadas indiquen de manera concreta:

- 1. ¿A qué hora exacta fue recibido el pago correspondiente al registro 435134?
- 2. ¿A qué hora exacta fue aprobado?
- 3. ¿A qué hora exacta fue asociado al registro 435134?

4. ¿Qué estado tenía el registro 435134 inmediatamente antes y después de la aprobación del pago?
5. ¿Qué acciones debía realizar el aspirante después de la aprobación del pago?
6. ¿A qué hora quedó habilitado el módulo necesario para realizar dichas acciones?
7. ¿Existen registros de acceso del accionante entre las 3:52:54 p. m. y las 4:00 p. m.?
8. ¿Existen errores o eventos técnicos asociados al registro 435134 durante dicho período?
9. ¿Cuál fue la hora exacta de cierre del sistema?
10. ¿El sistema utilizó una hora sincronizada con un servidor oficial? En caso afirmativo, indicar la fuente de tiempo.
11. ¿Se presentó algún incidente técnico general o particular durante el período mencionado?
12. ¿Es técnicamente posible habilitar de manera individual y trazable el registro 435134 para culminar las etapas pendientes, sin afectar los derechos de los demás participantes?

### **XIII. COMPETENCIA**

Solicito que la presente acción sea asignada al juez constitucional competente mediante el mecanismo de reparto correspondiente, de conformidad con las reglas aplicables a las acciones de tutela.

La acción se presenta contra entidades que ejercen funciones públicas y/o participan en el desarrollo de un proceso de selección de carácter público.

### **XIV. NOTIFICACIONES**

#### **ACCIONANTE:**

#### **EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS**

C.C. No. 1.043.870.533

Dirección: Calle 77A 11-27 TO. 1 APTO 1005 CONJ. ACANDI

Ciudad: SOLEDAD

Teléfono: 3203004959

Correo electrónico: [emerdema54@hotmail.com](mailto:emerdema54@hotmail.com)

#### **ACCIONADAS:**

#### **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Carrera 5 No. 15-80

Bogotá D. C.

Correo para notificaciones judiciales: [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

#### **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Medellín, Antioquia.

Correo para notificaciones judiciales: [notifica.judiciales@udea.edu.co](mailto:notifica.judiciales@udea.edu.co)

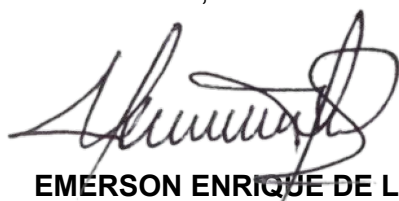
### **XV. PETICIÓN FINAL**

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente al señor Juez Constitucional:

1. Admitir la presente acción de tutela.
2. Vincular, si el despacho lo considera pertinente, a las personas, entidades, operadores tecnológicos o terceros que puedan tener información relevante para establecer lo ocurrido.

3. Decretar y practicar las pruebas solicitadas.
4. Adoptar, si lo considera procedente, la medida provisional solicitada.
5. Amparar los derechos fundamentales invocados si, con base en las pruebas recaudadas, encuentra acreditada su vulneración o amenaza.
6. Impartir las órdenes necesarias para garantizar que una eventual circunstancia técnica u operativa no imputable al accionante no produzca la pérdida definitiva de su posibilidad de culminar el procedimiento de inscripción, siempre dentro de las reglas y requisitos de la convocatoria y sin afectar los derechos de los demás aspirantes.

Atentamente,



**EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS**

C.C. No. 1.043.870.533

**Barranquilla, 24 de septiembre de 2026.**

EMERSON ENRIQUE  
DE LA HOZ MANOTAS

Firmado digitalmente  
por EMERSON  
ENRIQUE DE LA HOZ  
MANOTAS  
Fecha: 2026.09.24  
10:00:37 -05'00'

## **ANEXOS**

**Anexo 1.** Copia de la cédula de ciudadanía.

**Anexo 2.** Constancia o evidencia del registro 435134.

**Anexo 3.** Comprobante de pago PSE efectuado el 18 de septiembre de 2026.

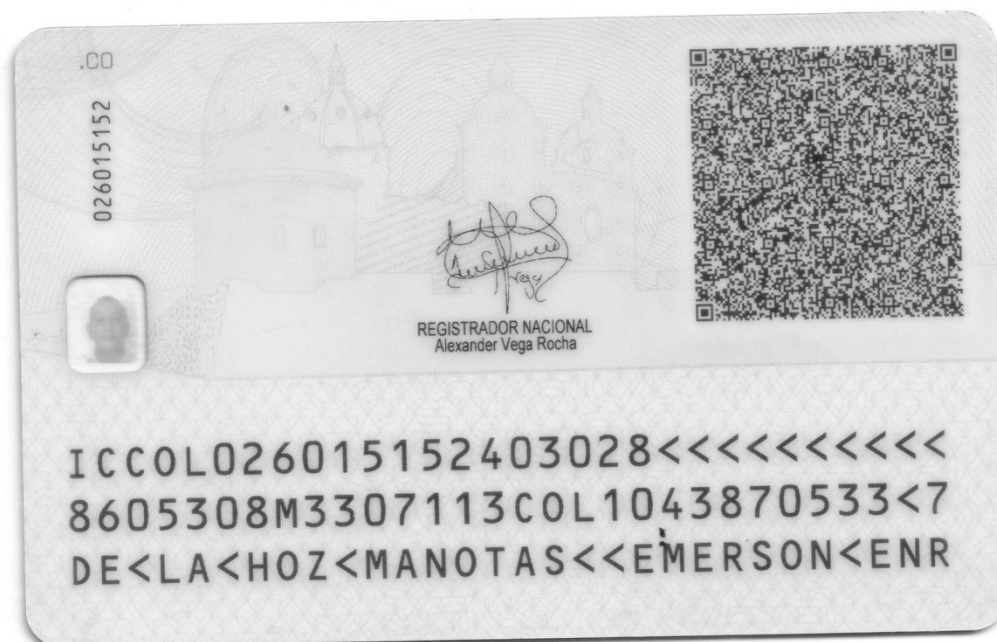
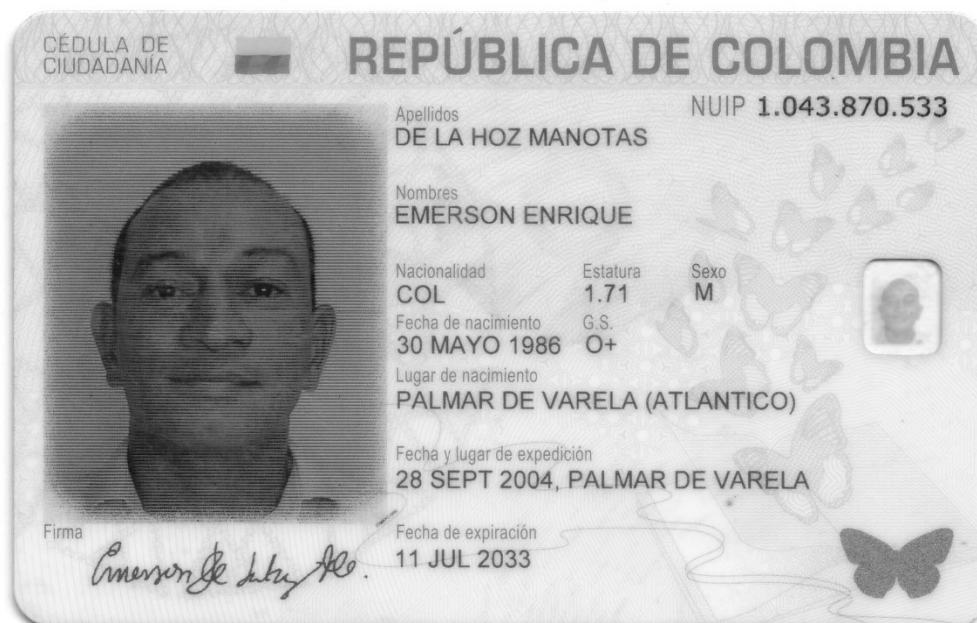
**Anexo 4.** Petición de devolución de los \$87.500 presentada ante la Universidad de Antioquia.

**Anexo 5.** Copia del pronunciamiento presentado dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. **63001-31-05-004-2026-10121-00**, si se considera pertinente.

**Anexo 6.** Constancia de envío o recepción del pronunciamiento presentado dentro de la actuación anterior, si se dispone de ella.

## ANEXOS

Anexo 1. Copia de la cédula de ciudadanía.



Anexo 2. Constancia o evidencia del registro 435134.



Confirmación preinscripción

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>  
Fecha Vie 18/09/2026 3:47 PM  
Para emerdema54@hotmail.com <emerdema54@hotmail.com>



Hola EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 435134

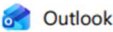
Convocatoria seleccionada: 81-2026

Su preinscripción se ha completado con éxito.

| Etapas | Descripción                    | Estado     |
|--------|--------------------------------|------------|
| 1      | Preinscripción                 | COMPLETADO |
| 2      | Pago derechos de participación | PENDIENTE  |
| 3      | Finalización de inscripción    | PENDIENTE  |

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Anexo 3. Comprobante de pago PSE.



ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Confirmación #666545657  
NEQUI

Desde ecollect <pagos@ecollect.co>  
Fecha Vie 18/09/2026 3:54 PM  
Para emerdema54@hotmail.com <emerdema54@hotmail.com>



Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada  
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

|                           |                                               |
|---------------------------|-----------------------------------------------|
| Usuario Pagador           | 1043870533 Emerson De La Hoz                  |
| Descripción del Pago      | DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE |
| Nro. Transacción ecollect | 171243927 <a href="#">Descargar PDF aquí</a>  |
| No. Autorización/CUS      | 666545657                                     |
| Fecha y Hora              | 18/09/2026 03:52:54 p.m.                      |
| Medio de Pago             | NEQUI                                         |



Total Pagado \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

| Descripción                                         | Cantidad | Valor Pagado |
|-----------------------------------------------------|----------|--------------|
| DTN PROCURADURÍA<br>CONCURSO DE MERITOS 2026<br>PSE | 1        | \$ 87,500.00 |

Barranquilla, 22 de septiembre de 2026

**DERECHO DE PETICIÓN**

Solicitud de devolución excepcional de derechos de participación y verificación de trazabilidad del proceso de inscripción

Señores

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Operador del proceso de selección “Mérito Construyendo Excelencia”

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de devolución excepcional de derechos de participación y verificación de trazabilidad del proceso de inscripción – Convocatoria 81-2026 – Registro No. 435134.

Yo, **EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.870.533 actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito formular la siguiente petición, con fundamento en los hechos que se exponen a continuación.

**I. HECHOS**

1. Preinscripción

Realicé oportunamente el procedimiento inicial de preinscripción para participar en el concurso de méritos “Mérito Construyendo Excelencia”, seleccionando la Convocatoria 81-2026.

El sistema generó el número de registro 435134 y expidió una constancia denominada “CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN”.

En dicha constancia el propio aplicativo establecía expresamente las siguientes etapas:

- Etapas:
  - Etapas:
    - Etapas:

Asimismo, el aplicativo indicaba:

“Recuerda que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.”

Adjunto copia de dicha constancia como prueba documental.

2. El aplicativo contemplaba tres etapas diferenciadas

De acuerdo con la constancia generada por el propio aplicativo, el procedimiento no terminaba con la preinscripción, sino que contemplaba tres etapas diferenciadas:

Preinscripción → Pago de derechos de participación → Finalización de inscripción.

Por tanto, mi registro No. 435134 se encontraba inicialmente en la primera etapa y debía continuar con las etapas segunda y tercera para completar el procedimiento.

### 3. Realicé el pago dentro del plazo habilitado para pagos electrónicos

El día 18 de septiembre de 2026, fecha prevista para el cierre de las inscripciones, realicé el pago electrónico correspondiente a los derechos de participación por valor de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500).

La transacción fue realizada mediante Nequi y presenta los siguientes datos:

Fecha: 18 de septiembre de 2026

Hora: 3:52:54 p. m.

Valor: \$87.500

Estado: APROBADA

Número de transacción: 171243927

CUS/Autorización: 666545657

Se adjunta el respectivo comprobante de pago.

### 4. El pago fue realizado antes del cierre de inscripciones

El pago fue efectuado a las 3:52:54 p. m., es decir, aproximadamente 7 minutos y 6 segundos antes de las 4:00 p. m., hora establecida para el cierre de las inscripciones.

La propia Procuraduría informó públicamente que el plazo para las inscripciones vencía el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m.

Por tanto, no se trató de un pago realizado después del vencimiento del plazo.

### 5. No fue posible completar la etapa de finalización de la inscripción

A pesar de que el pago fue aprobado a las 3:52:54 p. m., no fue posible completar el procedimiento de inscripción antes de las 4:00 p. m. En particular, el sistema no me permitió completar las actuaciones posteriores necesarias para finalizar la inscripción y el estado del trámite permaneció en condición de PREINSCRITO, sin llegar a la inscripción definitiva. Los documentos que debía aportar se encontraban preparados para ser cargados al aplicativo.

### 6. La situación no correspondió a un desistimiento voluntario

Es importante precisar que mi intención no fue desistir del proceso ni dejar inconclusa voluntariamente la inscripción.

Por el contrario, antes del vencimiento:

Había realizado la preinscripción;

había obtenido el número de registro 435134;

había seleccionado la convocatoria;

tenía preparados los documentos;

realicé el pago de los derechos de participación;

el pago fue aprobado a las 3:52:54 p. m.; y

intenté continuar con el procedimiento antes del cierre.

La imposibilidad de completar la inscripción se produjo dentro de los minutos restantes del plazo.

#### 7. Existe una circunstancia que requiere aclaración técnica

La constancia de preinscripción demuestra que el aplicativo manejaba el procedimiento mediante etapas diferenciadas y que, una vez completada la preinscripción, permanecían pendientes tanto el pago como la finalización de la inscripción.

Por ello, resulta necesario determinar técnicamente:

Qué ocurrió en el sistema entre las 3:52:54 p. m., momento de aprobación del pago, y las 4:00 p. m., momento del cierre de las inscripciones.

En particular, es necesario establecer si el pago fue recibido, validado y asociado al registro No. 435134 antes del cierre y, en ese caso, por qué no fue posible completar la etapa de finalización.

#### 8. La regulación establece una regla de no devolución, pero mi situación requiere una evaluación particular

Conozco que el artículo 9 de la regulación del proceso establece que, realizado el pago, no habría lugar a devolución del dinero.

Sin embargo, considero que mi situación presenta una circunstancia particular que debe ser examinada de manera individual: el pago fue realizado y aprobado dentro del plazo habilitado y, pese a ello, el procedimiento no pudo culminarse.

Por esta razón, no solicito simplemente la devolución porque no haya quedado inscrito, sino que solicito que se determine primero, qué ocurrió técnicamente con mi trámite y, si la imposibilidad de culminarlo estuvo relacionada con el funcionamiento, procesamiento o cierre del aplicativo.

## II. PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriores, respetuosamente solicito:

### **PRIMERA.** – Verificación de la trazabilidad del trámite

Que se verifique y certifique la trazabilidad completa correspondiente al registro No. 435134, convocatoria 81-2026, especialmente durante el período comprendido entre las 3:52:54 p. m. y las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026.

### **SEGUNDA.** – Hora de recepción del pago

Que se informe la fecha, hora, minuto y segundo en que el pago realizado por valor de \$87.500 fue recibido por el sistema o plataforma encargada del proceso de inscripción.

### **TERCERA.** – Hora de validación del pago

Que se informe la fecha y hora exactas en que el pago fue:

- a. recibido por el operador de pagos;
- b. aprobado por el operador de pagos;

- c. recibido por el aplicativo del concurso;
- d. validado por el aplicativo; y
- e. asociado al registro No. 435134.

#### **CUARTA.** – Estado de la etapa 2

Que se informe cuál era el estado de la Etapa 2 – Pago de derechos de participación correspondiente al registro No. 435134 inmediatamente antes de las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026.

#### **QUINTA.** – Habilitación de la etapa 3

Que se informe:

A qué hora se habilitó para mi usuario la Etapa 3 – Finalización de inscripción; si dicha etapa llegó a habilitarse; qué actuaciones podía realizar el usuario una vez aprobado el pago; y si el sistema registró algún intento de acceso, cargue de documentos o finalización durante el período comprendido entre las 3:52:54 p. m. y las 4:00 p. m.

#### **SEXTA.** – Bitácora técnica

Que se informe si existen logs, bitácoras, registros de actividad, trazas de usuario, registros de autenticación, registros de cargue de documentos, registros de cambio de estado o cualquier otro mecanismo de auditoría informática relacionado con el registro No. 435134 durante dicho período.

En caso afirmativo, solicito que se me permita conocer la información correspondiente a mi trámite, en los términos legalmente procedentes.

#### **SÉPTIMA.** – Estado final del trámite

Que se informe por qué, después del pago efectuado y aprobado a las 3:52:54 p. m., el trámite permaneció en condición de PREINSCRITO y no culminó como inscripción definitiva.

#### **OCTAVA.** – Explicación sobre el flujo del procedimiento

Que se indique expresamente cuál era el flujo técnico y operativo establecido para el aplicativo vigente el 18 de septiembre de 2026, particularmente:

Preinscripción → pago → finalización de inscripción,

y cuáles actuaciones debía realizar el aspirante después de efectuar el pago electrónico.

#### **NOVENA.** – Tiempo técnicamente necesario

Que se informe si existía un tiempo técnico estimado o establecido entre la aprobación de un pago electrónico y la habilitación de las funcionalidades necesarias para completar la inscripción.

En caso afirmativo, solicito indicar cuál era dicho tiempo.

#### **DÉCIMA.** – Compatibilidad entre el cierre y el pago electrónico

Que se explique cómo se garantizaba técnicamente que un aspirante pudiera completar las tres etapas del procedimiento cuando el sistema permitía realizar el pago electrónico hasta las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que la propia plataforma establecía que después del pago quedaba pendiente la etapa de finalización.

#### **DÉCIMA PRIMERA.** – Solicitud de devolución excepcional

Una vez verificados los hechos anteriores, solicito la devolución de los \$87.500 pagados por concepto de derechos de participación, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de mi caso:

preinscripción completada;  
registro No. 435134;  
documentos preparados para el trámite;  
pago electrónico realizado dentro del plazo;  
pago aprobado a las 3:52:54 p. m.;  
aproximadamente 7 minutos y 6 segundos restantes antes del cierre;  
imposibilidad de culminar el procedimiento;  
permanencia del trámite en estado PREINSCRITO.

La solicitud se formula como una devolución excepcional derivada de las circunstancias concretas del caso, y no como un desconocimiento general de las reglas económicas del concurso.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.** – En caso de negar la devolución

En caso de considerar que no resulta procedente la devolución, solicito que la respuesta:

Identifique expresamente la disposición jurídica que sustenta la negativa;  
Explique cómo dicha disposición resulta aplicable a las circunstancias concretas aquí descritas;  
Indique si la entidad verificó previamente la trazabilidad técnica de mi registro;  
Informe si el pago fue recibido por el aplicativo antes de las 4:00 p. m.;  
Explique por qué el trámite permaneció en estado PREINSCRITO;  
Indique qué solución contempla la reglamentación para los casos en que un pago electrónico autorizado y aprobado antes del cierre no permite completar las actuaciones posteriores necesarias para finalizar la inscripción.

Solicito que la respuesta no se limite a reproducir de manera general la cláusula de no devolución, sino que se pronuncie expresamente sobre las circunstancias particulares de mi caso y sobre la trazabilidad técnica solicitada.

#### **DÉCIMA TERCERA.** – Conservación de evidencia

Solicito que se adopten las medidas necesarias para preservar los registros electrónicos, logs, bitácoras y demás información técnica relacionada con el registro No. 435134 y con la transacción efectuada el 18 de septiembre de 2026, particularmente entre las 3:50 p. m. y las 4:05 p. m., en caso de que posteriormente resulte necesario verificar técnicamente los hechos.

### **III. FUNDAMENTOS**

La presente petición se fundamenta, entre otras disposiciones, en:

- Artículo 23 de la Constitución Política;
- Artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015;
- Artículo 209 de la Constitución Política, relativo a los principios de la función administrativa;
- Las reglas establecidas para el proceso de selección “Mérito Construyendo Excelencia”;
- Resolución 076 de 24 de marzo de 2026 y sus modificaciones aplicables.
- La Resolución 076 establece que el cierre de inscripciones se produce a las 16:00 horas del último día, y regula el pago de los derechos de inscripción.
- Asimismo, la Procuraduría informó oficialmente el 17 de septiembre que el plazo para las inscripciones culminaba el 18 de septiembre a las 4:00 p. m.

#### **IV. ANEXOS**

Adjunto:

Confirmación de preinscripción, en la cual consta:

Registro No. 435134;

Convocatoria 81-2026;

Preinscripción: COMPLETADO;

Pago: PENDIENTE;

Finalización de inscripción: PENDIENTE.

Comprobante de pago de Nequi, en el cual consta:

Fecha: 18/09/2026;

Hora: 3:52:54 p. m.;

Valor: \$87.500;

Estado: APROBADA;

Transacción No. 171243927;

CUS/Autorización No. 666545657.

#### **V. NOTIFICACIONES**

Agradezco que la respuesta sea remitida a:

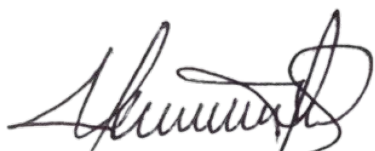
Nombre: EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS

C.C.: 1.043.870.533

Correo electrónico: emerdema54@hotmail.com

Teléfono: 3203004959

Atentamente,



**EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS**

C.C. No. 1.043.870.533

Anexo 1: Confirmación de preinscripción



Confirmación preinscripción

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>  
Fecha Vie 18/09/2026 3:47 PM  
Para emerdema54@hotmail.com <emerdema54@hotmail.com>



Hola EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 435134

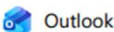
Convocatoria seleccionada: 81-2026

Su preinscripción se ha completado con éxito.

| Etapas | Descripción                    | Estado     |
|--------|--------------------------------|------------|
| 1      | Preinscripción                 | COMPLETADO |
| 2      | Pago derechos de participación | PENDIENTE  |
| 3      | Finalización de inscripción    | PENDIENTE  |

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Anexo 2: Comprobante de pago de Nequi



ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Confirmación #666545657  
NEQUI

Desde ecollect <pagos@ecollect.co>  
Fecha Vie 18/09/2026 3:54 PM  
Para emerdema54@hotmail.com <emerdema54@hotmail.com>



Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada  
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

|                           |                                                                                     |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Usuario Pagador           | 1043870533 Emerson De La Hoz                                                        |
| Descripción del Pago      | DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE                                       |
| Nro. Transacción ecollect | 171243927 <a href="#">Descargar PDF aquí</a>                                        |
| No. Autorización/CUS      | 666545657                                                                           |
| Fecha y Hora              | 18/09/2026 03:52:54 p.m.                                                            |
| Medio de Pago             | NEQUI                                                                               |
| Detalle de la transacción |  |

Total Pagado \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

| Descripción                                   | Cantidad | Valor Pagado |
|-----------------------------------------------|----------|--------------|
| DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE | 1        | \$ 87,500.00 |

Barranquilla, 24 de septiembre de 2026

**SEÑOR JUEZ**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO**

**E. S. D.**

Referencia: Acción de tutela – Primera instancia

Radicado: 63001-31-05-004-2026-10121-00

Accionante: Daniela Andrea Sanchez Agudelo

Accionados: Procuraduría General de la Nación y Universidad de Antioquia

Asunto: Pronunciamiento de ciudadano vinculado en calidad de participante de la convocatoria

Yo, **EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.870.533, actuando en mi propio nombre y en mi calidad de participante de la convocatoria 81-2026 – ASESOR, respetuosamente me permito presentar pronunciamento dentro de la acción de tutela de la referencia, en atención a la vinculación realizada por ese despacho judicial a los participantes de la convocatoria.

## **I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

El propósito de esta intervención es poner en conocimiento del despacho una circunstancia individual que guarda una relación directa con los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Si bien no soy el accionante dentro de este proceso ni pretendo sustituir su posición procesal, mi situación presenta una problemática sustancialmente relacionada con la descrita en la tutela: realicé oportunamente el pago electrónico correspondiente al proceso de inscripción y, pese a que dicho pago fue aprobado dentro del plazo establecido, no fue posible culminar el procedimiento de inscripción y cargue documental antes del cierre de la plataforma.

Considero importante que esta circunstancia sea conocida y valorada por el despacho, especialmente porque podría contribuir a determinar si los hechos denunciados corresponden a una situación exclusivamente individual o, por el contrario, a una eventual dificultad del procedimiento o de la plataforma utilizada para la convocatoria que pudo afectar a más participantes.

## **II. SITUACIÓN PARTICULAR DEL SUSCRITO**

Dentro de la convocatoria 81-2026 – ASESOR, adelanté las actuaciones necesarias para participar en el proceso.

El día 18 de septiembre de 2026, realicé el pago electrónico correspondiente a los derechos de participación mediante Nequi, por valor de \$87.500, aproximadamente a las 3:52:54 p. m., es decir, dentro del término establecido para efectuar el pago electrónico, cuyo cierre estaba previsto para las 4:00 p. m.

La transacción fue aprobada y cuento con los respectivos soportes de la operación:

Fecha: 18 de septiembre de 2026.

Hora: 3:52:54 p. m.

Valor: \$87.500.

Medio de pago: Nequi.

Transacción: 171243927.

CUS: 666545657.

Registro: 435134.

No obstante, después de realizar el pago, la plataforma de inscripción no reflejó oportunamente la validación del pago ni habilitó el procedimiento necesario para efectuar el cargue de los documentos, de manera que, antes de las 4:00 p. m., no me fue posible culminar la inscripción.

Esta circunstancia resulta particularmente relevante porque la imposibilidad de completar el procedimiento no obedeció a la inexistencia de los documentos requeridos.

Para ese momento ya contaba con la documentación necesaria para acreditar los requisitos de la convocatoria, entre ella:

1. Diploma y acta de grado de bachiller.
2. Diploma y acta de grado de Ingeniería Industrial.
3. Diploma y acta de grado de Especialización en Logística.
4. Tarjeta profesional expedida por COPNIA.
5. Certificados de cursos y formación complementaria.
6. Certificaciones laborales correspondientes a aproximadamente 13 años de experiencia.

Por tanto, la dificultad se presentó en la culminación del procedimiento electrónico de inscripción después de efectuado el pago, y no en la preparación de la documentación exigida.

### **III. RELACIÓN CON LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

He conocido que la accionante de la presente tutela manifiesta haber realizado un pago electrónico el mismo 18 de septiembre de 2026, y que posteriormente habría encontrado dificultades para que dicho pago fuera validado o reflejado en la plataforma, situación que le habría impedido completar el cargue de documentos antes del cierre de la inscripción.

Mi situación presenta una circunstancia individual diferente —mi pago fue realizado a las 3:52:54 p. m. y mediante un mecanismo de pago distinto—, pero existe una coincidencia relevante respecto del problema que debe ser esclarecido: el pago electrónico fue realizado dentro del término y, posteriormente, la plataforma no permitió culminar oportunamente el procedimiento de inscripción y cargue documental.

Por esta razón, considero que mi caso puede resultar relevante para que el despacho determine, con base en la información técnica y documental que sea suministrada por las entidades accionadas y las entidades financieras involucradas, si existió una situación de carácter técnico, operativo o de interoperabilidad que pudo afectar a diferentes participantes.

No pretendo afirmar, sin la correspondiente verificación técnica, cuál fue exactamente la causa de la situación presentada. Precisamente por ello considero pertinente que se preserve y examine la trazabilidad de las operaciones y de los sistemas utilizados durante el periodo inmediatamente anterior al cierre de la convocatoria.

#### **IV. IMPORTANCIA DE LA TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Respetuosamente considero relevante que, además de verificar individualmente el pago de la accionante, se examine la trazabilidad correspondiente a los participantes que manifiesten haber presentado situaciones semejantes.

En mi caso particular, sería relevante verificar, entre otros aspectos:

1. La hora exacta en que fue procesado y aprobado mi pago.
2. La hora en que dicha información fue recibida o puesta a disposición del sistema utilizado por la convocatoria.
3. La hora en que eventualmente fue validado o registrado el pago en la plataforma.
4. Los registros de acceso y actividad asociados a mi usuario durante el periodo comprendido entre el pago y el cierre de la inscripción.
5. Los registros técnicos que permitan establecer si el cargue documental se encontraba habilitado para mi usuario.
6. Los eventuales mensajes, errores o respuestas generadas por la plataforma durante dicho periodo.
7. La existencia de otros casos en los que pagos electrónicos efectuados dentro del término no hubieran sido reflejados oportunamente en la plataforma.

Lo anterior permitiría diferenciar una eventual imposibilidad imputable al participante de una circunstancia relacionada con el funcionamiento o la sincronización de los sistemas utilizados para la inscripción.

## V. DERECHOS E INTERESES QUE CONSIDERO INVOLUCRADOS

La situación descrita puede tener relación con el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como el debido proceso, la igualdad, el principio de buena fe y el derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, en la medida en que la imposibilidad material de culminar la inscripción puede impedir que una persona sea valorada dentro de un proceso de selección al cual pretendía acceder cumpliendo oportunamente las actuaciones que estaban bajo su control.

En particular, considero relevante el principio según el cual los procedimientos administrativos y de selección deben garantizar condiciones que permitan a los ciudadanos ejercer efectivamente las oportunidades que la propia administración pone a su disposición.

En mi caso, realicé el pago dentro del término establecido y contaba con la documentación necesaria para acreditar mi formación y experiencia. La dificultad se produjo en la culminación electrónica del trámite dentro del periodo final de inscripción.

## VI. ACTUACIONES REALIZADAS ANTE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Con posterioridad a los hechos anteriormente descritos, y ante la imposibilidad de culminar el procedimiento de inscripción, presenté una **petición ante la Universidad de Antioquia**, en relación con la situación presentada durante el proceso de inscripción y el pago efectuado dentro del término establecido.

En dicha petición puse en conocimiento de la Universidad la situación ocurrida y solicité inicialmente la **devolución del valor pagado**, teniendo en cuenta que, pese a haber efectuado el pago dentro del plazo establecido, no había podido culminar el proceso de inscripción.

La presentación de dicha petición demuestra que, una vez advertida la situación, procuré obtener una solución directamente ante la entidad responsable del proceso antes de acudir a mecanismos de protección constitucional.

No obstante, la circunstancia que inicialmente motivó la solicitud de devolución no significa que haya renunciado a mi interés en participar en la convocatoria. Por el contrario, mi interés principal es que, si se establece que la imposibilidad de culminar la inscripción obedeció a una circunstancia técnica u operativa no imputable al participante, pueda garantizarse mi posibilidad de continuar en el proceso de selección en condiciones de igualdad frente a los demás participantes.

Por esta razón, considero relevante que el despacho conozca también la existencia de dicha petición y las actuaciones posteriores relacionadas con ella.

A la fecha de presentación de este pronunciamiento, no he recibido respuesta de fondo a dicha petición y se encuentra pendiente de respuesta, circunstancia que igualmente pongo en conocimiento del despacho.

Adjunto copia de la petición presentada y del soporte de su radicación.

## **VII. SOBRE MI CALIDAD DE CIUDADANO VINCULADO**

Manifiesto expresamente que no soy el accionante de la presente acción de tutela, ni pretendo asumir la representación de la señora Daniela Andrea Sanchez Agudelo.

Mi intervención obedece exclusivamente a mi calidad de participante vinculado al proceso y tiene como finalidad poner en conocimiento del despacho una situación individual que guarda relación con los hechos objeto de debate.

Igualmente, esta intervención no debe entenderse como una adhesión automática a todas las pretensiones formuladas por la accionante, sino como la comunicación de mi propia situación fáctica y de los elementos que considero relevantes para que el despacho adopte la decisión que corresponda.

## **VIII. SOLICITUDES**

Respetuosamente solicito al despacho:

**PRIMERO.** Tener por presentado este pronunciamiento e incorporarlo al expediente de la acción de tutela identificada con radicado 63001-31-05-004-2026-10121-00.

**SEGUNDO.** Tener en cuenta, para efectos del análisis de los hechos relacionados con el funcionamiento del procedimiento de inscripción, la situación individual aquí expuesta, particularmente el pago efectuado el 18 de septiembre de 2026 a las 3:52:54 p. m., por valor de \$87.500, y la imposibilidad de culminar el cargue documental antes del cierre de las 4:00 p. m.

**TERCERO.** En caso de considerarlo pertinente, solicitar a la Procuraduría General de la Nación y/o a la Universidad de Antioquia la preservación y remisión de los registros técnicos, de auditoría, acceso, validación de pagos y actividad de usuario

que permitan establecer qué ocurrió con mi inscripción durante el periodo comprendido entre la realización del pago y el cierre de la plataforma.

**CUARTO.** Solicitar, si resulta necesario para el esclarecimiento de los hechos, que las entidades involucradas informen sobre el procedimiento de comunicación y validación de los pagos electrónicos y sobre los tiempos de sincronización entre la entidad recaudadora, el sistema de pagos y la plataforma de inscripción, toda vez que el plazo para pagar el valor de los derechos de participación por canales electrónicos, era el mismo que el otorgado para completar el proceso de inscripción.

**QUINTO.** Valorar mi situación individual junto con los demás elementos probatorios que obren en el expediente, sin perjuicio de las pretensiones formuladas por la accionante y de la decisión que corresponda adoptar respecto de ellas.

**SEXTO.** En caso de que del material probatorio se desprenda la existencia de una dificultad técnica u operativa no imputable a los participantes que hubiera impedido culminar oportunamente el proceso de inscripción, tener en consideración las consecuencias que dicha circunstancia pudiera generar respecto de los participantes afectados, dentro del alcance de las competencias constitucionales del despacho.

## **IX. MANIFESTACIÓN FINAL**

Reitero que mi intención mediante este escrito no es interferir en la acción promovida por la accionante, sino aportar al despacho información sobre una situación individual que presenta elementos coincidentes con los hechos que dieron origen a esta tutela.

Considero que la verificación objetiva de los registros de pago y de la trazabilidad de la plataforma permitirá determinar si las dificultades presentadas obedecieron a circunstancias particulares de cada participante o si existió una situación común relacionada con el proceso de validación de pagos y habilitación del cargue documental.

Agradezco al despacho tener en cuenta este pronunciamiento dentro del trámite constitucional.

## **X. ANEXOS Y PRUEBAS**

1. Copia del documento de identidad.
2. Constancia o evidencia del registro 435134.
3. Comprobante de pago electrónico APROBADO realizado el 18 de septiembre de 2026.
4. Soporte radicación de derecho de petición.
5. Copia petición radicada ante la Universidad de Antioquia.
6. Cualquier documentación que sea requerida por este despacho.

Atentamente,



**EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS**

C.C. 1.043.870.533

Participante – Convocatoria 81-2026 – ASESOR

Registro asociado: 435134

Correo electrónico: emerdema54@hotmail.com

Teléfono: 3203004959

Anexo 1. Copia de la cédula de ciudadanía.

CÉDULA DE CIUDADANÍA  **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Apellidos **DE LA HOZ MANOTAS** NUIP **1.043.870.533**

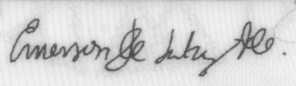
Nombres **EMERSON ENRIQUE**

Nacionalidad **COL** Estatura **1.71** Sexo **M**

Fecha de nacimiento **30 MAYO 1986** G.S. **O+**

Lugar de nacimiento **PALMAR DE VARELA (ATLANTICO)**

Fecha y lugar de expedición **28 SEPT 2004, PALMAR DE VARELA**

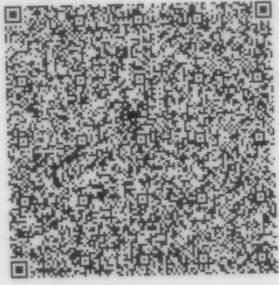
Firma  Fecha de expiración **11 JUL 2033**



.CO  
026015152



REGISTRADOR NACIONAL  
Alexander Vega Rocha



ICCOL026015152403028<<<<<<<<<<  
8605308M3307113COL1043870533<7  
DE<LA<HOZ<MANOTAS<<EMERSON<ENR

## Anexo 2. Constancia o evidencia del registro 435134.



### Confirmación preinscripción

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

Fecha Vie 18/09/2026 3:47 PM

Para emerdema54@hotmail.com <emerdema54@hotmail.com>



**PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**  
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA  
CONSTRUIR  
CONSENSOS**

**Hola EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS**

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

### CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

**Número de registro: 435134**

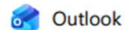
**Convocatoria seleccionada: 81-2026**

Su preinscripción se ha completado con éxito.

| Etapas | Descripción                    | Estado     |
|--------|--------------------------------|------------|
| 1      | Preinscripción                 | COMPLETADO |
| 2      | Pago derechos de participación | PENDIENTE  |
| 3      | Finalización de inscripción    | PENDIENTE  |

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

### Anexo 3. Comprobante de pago PSE.



ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Confirmación #666545657  
NEQUI

Desde ecollect <pagos@ecollect.co>

Fecha Vie 18/09/2026 3:54 PM

Para emerdema54@hotmail.com <emerdema54@hotmail.com>



Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada  
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

#### Resumen de la Transacción

|                           |                                                                                    |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Usuario Pagador           | 1043870533 Emerson De La Hoz                                                       |
| Descripción del Pago      | DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE<br>MERITOS 2026 PSE                                   |
| Nro. Transacción ecollect | 171243927 <a href="#">Descargar PDF aquí</a>                                       |
| No. Autorización/CUS      | 666545657                                                                          |
| Fecha y Hora              | 18/09/2026 03:52:54 p.m.                                                           |
| Medio de Pago             | NEQUI                                                                              |
| Detalle de la transacción |  |

**Total Pagado \$ 87,500.00**

#### Detalle de la Transacción:

| Descripción                                         | Cantidad | Valor Pagado |
|-----------------------------------------------------|----------|--------------|
| DTN PROCURADURÍA<br>CONCURSO DE MERITOS 2026<br>PSE | 1        | \$ 87,500.00 |

#### Anexo 4. Radicado petición

**PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN  
COLOMBIA**

## PQRS Registrada Exitosamente

Logo institucional de la  
Procuraduría General de  
la Nación

Su requerimiento ha sido enviado y registrado correctamente el día **22-09-2026** a las **08:26 AM**.

**NÚMERO DE RADICADO ASIGNADO**

 **PQRS-509647**

Copiar

Guarde este número ya que será solicitado para consultar el estado de su petición junto con su número de identificación.

Se adjuntó el documento que proporcionó a su solicitud.

Se ha enviado una copia del mensaje al correo registrado  
**EMERDEMA54@HOTMAIL.COM**.

Ir al menú de PQRS

## Anexo 5. Copia de Petición Radicada Universidad de Antioquia.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2026

### DERECHO DE PETICIÓN

Solicitud de devolución excepcional de derechos de participación y verificación de trazabilidad del proceso de inscripción

Señores

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Operador del proceso de selección "Mérito Construyendo Excelencia"

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de devolución excepcional de derechos de participación y verificación de trazabilidad del proceso de inscripción – Convocatoria 81-2026 – Registro No. 435134.

Yo, **EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.870.533 actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito formular la siguiente petición, con fundamento en los hechos que se exponen a continuación.

### I. HECHOS

#### 1. Preinscripción

Realicé oportunamente el procedimiento inicial de preinscripción para participar en el concurso de méritos "Mérito Construyendo Excelencia", seleccionando la Convocatoria 81-2026.

El sistema generó el número de registro 435134 y expidió una constancia denominada "CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN".

En dicha constancia el propio aplicativo establecía expresamente las siguientes etapas:

Etapas 1 – Preinscripción: COMPLETADO

Etapas 2 – Pago derechos de participación: PENDIENTE

Etapas 3 – Finalización de inscripción: PENDIENTE

Asimismo, el aplicativo indicaba:

"Recuerda que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones."

Adjunto copia de dicha constancia como prueba documental.

#### 2. El aplicativo contemplaba tres etapas diferenciadas

De acuerdo con la constancia generada por el propio aplicativo, el procedimiento no terminaba con la preinscripción, sino que contemplaba tres etapas diferenciadas:

Preinscripción → Pago de derechos de participación → Finalización de inscripción.

Por tanto, mi registro No. 435134 se encontraba inicialmente en la primera etapa y debía continuar con las etapas segunda y tercera para completar el procedimiento.

3. Realicé el pago dentro del plazo habilitado para pagos electrónicos

El día 18 de septiembre de 2026, fecha prevista para el cierre de las inscripciones, realicé el pago electrónico correspondiente a los derechos de participación por valor de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500).

La transacción fue realizada mediante Nequi y presenta los siguientes datos:

Fecha: 18 de septiembre de 2026  
Hora: 3:52:54 p. m.  
Valor: \$87.500  
Estado: APROBADA  
Número de transacción: 171243927  
CUS/Autorización: 666545657

Se adjunta el respectivo comprobante de pago.

4. El pago fue realizado antes del cierre de inscripciones

El pago fue efectuado a las 3:52:54 p. m., es decir, aproximadamente 7 minutos y 6 segundos antes de las 4:00 p. m., hora establecida para el cierre de las inscripciones.

La propia Procuraduría informó públicamente que el plazo para las inscripciones vencía el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m.

Por tanto, no se trató de un pago realizado después del vencimiento del plazo.

5. No fue posible completar la etapa de finalización de la inscripción

A pesar de que el pago fue aprobado a las 3:52:54 p. m., no fue posible completar el procedimiento de inscripción antes de las 4:00 p. m. En particular, el sistema no me permitió completar las actuaciones posteriores necesarias para finalizar la inscripción y el estado del trámite permaneció en condición de PREINSCRITO, sin llegar a la inscripción definitiva. Los documentos que debía aportar se encontraban preparados para ser cargados al aplicativo.

6. La situación no correspondió a un desistimiento voluntario

Es importante precisar que mi intención no fue desistir del proceso ni dejar inconclusa voluntariamente la inscripción.

Por el contrario, antes del vencimiento:

Había realizado la preinscripción;  
había obtenido el número de registro 435134;  
había seleccionado la convocatoria;  
tenía preparados los documentos;  
realicé el pago de los derechos de participación;  
el pago fue aprobado a las 3:52:54 p. m.; y  
intenté continuar con el procedimiento antes del cierre.

La imposibilidad de completar la inscripción se produjo dentro de los minutos restantes del plazo.

7. Existe una circunstancia que requiere aclaración técnica

La constancia de preinscripción demuestra que el aplicativo manejaba el procedimiento mediante etapas diferenciadas y que, una vez completada la preinscripción, permanecían pendientes tanto el pago como la finalización de la inscripción.

Por ello, resulta necesario determinar técnicamente:

Qué ocurrió en el sistema entre las 3:52:54 p. m., momento de aprobación del pago, y las 4:00 p. m., momento del cierre de las inscripciones.

En particular, es necesario establecer si el pago fue recibido, validado y asociado al registro No. 435134 antes del cierre y, en ese caso, por qué no fue posible completar la etapa de finalización.

8. La regulación establece una regla de no devolución, pero mi situación requiere una evaluación particular

Conozco que el artículo 9 de la regulación del proceso establece que, realizado el pago, no habría lugar a devolución del dinero.

Sin embargo, considero que mi situación presenta una circunstancia particular que debe ser examinada de manera individual: el pago fue realizado y aprobado dentro del plazo habilitado y, pese a ello, el procedimiento no pudo culminarse.

Por esta razón, no solicito simplemente la devolución porque no haya quedado inscrito, sino que solicito que se determine primero, qué ocurrió técnicamente con mi trámite y, si la imposibilidad de culminarlo estuvo relacionada con el funcionamiento, procesamiento o cierre del aplicativo.

## **II. PETICIONES**

Con fundamento en los hechos anteriores, respetuosamente solicito:

**PRIMERA.** – Verificación de la trazabilidad del trámite

Que se verifique y certifique la trazabilidad completa correspondiente al registro No. 435134, convocatoria 81-2026, especialmente durante el período comprendido entre las 3:52:54 p. m. y las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026.

**SEGUNDA.** – Hora de recepción del pago

Que se informe la fecha, hora, minuto y segundo en que el pago realizado por valor de \$87.500 fue recibido por el sistema o plataforma encargada del proceso de inscripción.

**TERCERA.** – Hora de validación del pago

Que se informe la fecha y hora exactas en que el pago fue:

- a. recibido por el operador de pagos;
- b. aprobado por el operador de pagos;

- c. recibido por el aplicativo del concurso;
- d. validado por el aplicativo; y
- e. asociado al registro No. 435134.

**CUARTA.** – Estado de la etapa 2

Que se informe cuál era el estado de la Etapa 2 – Pago de derechos de participación correspondiente al registro No. 435134 inmediatamente antes de las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026.

**QUINTA.** – Habilitación de la etapa 3

Que se informe:

A qué hora se habilitó para mi usuario la Etapa 3 – Finalización de inscripción; si dicha etapa llegó a habilitarse; qué actuaciones podía realizar el usuario una vez aprobado el pago; y si el sistema registró algún intento de acceso, cargue de documentos o finalización durante el periodo comprendido entre las 3:52:54 p. m. y las 4:00 p. m.

**SEXTA.** – Bitácora técnica

Que se informe si existen logs, bitácoras, registros de actividad, trazas de usuario, registros de autenticación, registros de cargue de documentos, registros de cambio de estado o cualquier otro mecanismo de auditoría informática relacionado con el registro No. 435134 durante dicho periodo.

En caso afirmativo, solicito que se me permita conocer la información correspondiente a mi trámite, en los términos legalmente procedentes.

**SÉPTIMA.** – Estado final del trámite

Que se informe por qué, después del pago efectuado y aprobado a las 3:52:54 p. m., el trámite permaneció en condición de PREINSCRITO y no culminó como inscripción definitiva.

**OCTAVA.** – Explicación sobre el flujo del procedimiento

Que se indique expresamente cuál era el flujo técnico y operativo establecido para el aplicativo vigente el 18 de septiembre de 2026, particularmente:

Preinscripción → pago → finalización de inscripción,

y cuáles actuaciones debía realizar el aspirante después de efectuar el pago electrónico.

**NOVENA.** – Tiempo técnicamente necesario

Que se informe si existía un tiempo técnico estimado o establecido entre la aprobación de un pago electrónico y la habilitación de las funcionalidades necesarias para completar la inscripción.

En caso afirmativo, solicito indicar cuál era dicho tiempo.

**DÉCIMA.** – Compatibilidad entre el cierre y el pago electrónico

Que se explique cómo se garantizaba técnicamente que un aspirante pudiera completar las tres etapas del procedimiento cuando el sistema permitía realizar el pago electrónico hasta las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que la propia plataforma establecía que después del pago quedaba pendiente la etapa de finalización.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – Solicitud de devolución excepcional**

Una vez verificados los hechos anteriores, solicito la devolución de los \$87.500 pagados por concepto de derechos de participación, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de mi caso:

preinscripción completada;  
registro No. 435134;  
documentos preparados para el trámite;  
pago electrónico realizado dentro del plazo;  
pago aprobado a las 3:52:54 p. m.;  
aproximadamente 7 minutos y 6 segundos restantes antes del cierre;  
imposibilidad de culminar el procedimiento;  
permanencia del trámite en estado PREINSCRITO.

La solicitud se formula como una devolución excepcional derivada de las circunstancias concretas del caso, y no como un desconocimiento general de las reglas económicas del concurso.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – En caso de negar la devolución**

En caso de considerar que no resulta procedente la devolución, solicito que la respuesta:

Identifique expresamente la disposición jurídica que sustenta la negativa;  
Explique cómo dicha disposición resulta aplicable a las circunstancias concretas aquí descritas;  
Indique si la entidad verificó previamente la trazabilidad técnica de mi registro;  
Informe si el pago fue recibido por el aplicativo antes de las 4:00 p. m.;  
Explique por qué el trámite permaneció en estado PREINSCRITO;  
Indique qué solución contempla la reglamentación para los casos en que un pago electrónico autorizado y aprobado antes del cierre no permite completar las actuaciones posteriores necesarias para finalizar la inscripción.

Solicito que la respuesta no se limite a reproducir de manera general la cláusula de no devolución, sino que se pronuncie expresamente sobre las circunstancias particulares de mi caso y sobre la trazabilidad técnica solicitada.

#### **DÉCIMA TERCERA. – Conservación de evidencia**

Solicito que se adopten las medidas necesarias para preservar los registros electrónicos, logs, bitácoras y demás información técnica relacionada con el registro No. 435134 y con la transacción efectuada el 18 de septiembre de 2026, particularmente entre las 3:50 p. m. y las 4:05 p. m., en caso de que posteriormente resulte necesario verificar técnicamente los hechos.

### **III. FUNDAMENTOS**

La presente petición se fundamenta, entre otras disposiciones, en:

- Artículo 23 de la Constitución Política;
- Artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015;
- Artículo 209 de la Constitución Política, relativo a los principios de la función administrativa;
- Las reglas establecidas para el proceso de selección "Mérito Construyendo Excelencia";
- Resolución 076 de 24 de marzo de 2026 y sus modificaciones aplicables.
- La Resolución 076 establece que el cierre de inscripciones se produce a las 16:00 horas del último día, y regula el pago de los derechos de inscripción.
- Asimismo, la Procuraduría informó oficialmente el 17 de septiembre que el plazo para las inscripciones culminaba el 18 de septiembre a las 4:00 p. m.

#### IV. ANEXOS

Adjunto:

Confirmación de preinscripción, en la cual consta:

Registro No. 435134;  
Convocatoria 81-2026;  
Preinscripción: COMPLETADO;  
Pago: PENDIENTE;  
Finalización de inscripción: PENDIENTE.

Comprobante de pago de Nequi, en el cual consta:

Fecha: 18/09/2026;  
Hora: 3:52:54 p. m.;  
Valor: \$87.500;  
Estado: APROBADA;  
Transacción No. 171243927;  
CUS/Autorización No. 666545657.

#### V. NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta sea remitida a:

Nombre: EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS  
C.C.: 1.043.870.533  
Correo electrónico: emerdema54@hotmail.com  
Teléfono: 3203004959

Atentamente,



EMERSON ENRIQUE DE LA HOZ MANOTAS  
C.C. No. 1.043.870.533

---

**Su Mensaje ha sido recibido en el Buzon del Juzgado 04 Lab. Cto. Arm.**

---

Desde Microsoft Power Apps and Power Automate <microsoft@powerapps.com>

Fecha Jue 24/09/2026 12:53 AM

Para emerdema54 <emerdema54@hotmail.com>

Su mensaje con el asunto Memorial de pronunciamiento – Acción de tutela Rad. 63001-31-05-004-2026-10121-00, ha sido recibido en el buzón del Juzgado 04 Laboral del Circuito de Armenia, el Thursday, September 24, 2026 12:52:15 AM ; el presente es una respuesta automática por medio de la cual **se acusa recibido; si ya envió su mensaje con anterioridad favor ABSTENERSE de hacerlo nuevamente**, pues el despacho procede con el trámite según el orden de llegada, salvo acciones constitucionales, reenviar su correo solamente lo coloca otra vez en la parte de arriba.

Se debe tener en cuenta el horario hábil del despacho LUNES A VIERNES de 7:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 5:00 PM, **cualquier correspondencia recibida por fuera de ese horario** será tenida como ingresada a partir de las 7:00 AM del próximo día hábil siguiente.

**CONSULTA LOS ESTADOS Y PROVIDENCIAS DEL DESPACHO AQUI:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-laboral-de-armenia/54>

**CONSULTA EL CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS AQUI:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-laboral-de-armenia/cronograma-de-audiencias>

**ACTUALICE SU INFORMACIÓN DE CONTACTO AQUI:**

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiylVsEmWv8pJsj03L7TXBZhUNzZYTUE5TUtWMDVUUlZQWVBURVdLUUIDQy4u)

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiylVsEmWv8pJsj03L7TXBZhUNzZYTUE5TUtWMDVUUlZQWVBURVdLUUIDQy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiylVsEmWv8pJsj03L7TXBZhUNzZYTUE5TUtWMDVUUlZQWVBURVdLUUIDQy4u)

**SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL AQUI:**

<https://wa.link/m8zmyd>

Si su mensaje corresponde a solicitudes de **INFORMACIÓN o CONSULTA DE AUDIENCIAS Y SIMILARES**, los invitamos a comunicarse a través del número de celular y whatsapp: 3117622512.

Si el mismo corresponde a una solicitud o memorial en un proceso ordinario, para su trámite respectivo se le recuerda lo dispuesto en la parte final del Art. 3, Decreto 806 del 2020, respecto a la remisión de memoriales, el cual reza:

Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial

competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Detalles del mensaje:

ID:

AAMkADQ3ZDU3YzBkLTQ1ZTMtNDY3Ni04YzYwLTA5NWJmYTQ2NmVkZgBGAAAAAAD6N4V2LAzwRI  
RFzmjJHI1vBwBulWU4S5hrS7KhmE-\_kRMpAAAA3-hgAABMaWZDd1s2QaBw0v\_rlvvNAA7w8UJhAAA=

De: emerdema54@hotmail.com

Para: j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hora de Recepcion: 2026-09-24T05:52:15+00:00

¿Tiene Anexos?: True

Programa Automatización Juzgado 4 Laboral del Circuito

NCLL. V.1.1 - Mayo del 2021

If you want to unsubscribe from these emails, please use this [form](#).